

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Liberato Llausola y Burdeus, vecino de Burriana (Castellón), en solicitud de que en el epígrafe núm. 19, clase 9.ª de la tarifa 1.ª, creado por Real orden de 10 de Abril último, sea comprendida la venta de papel de seda y de estaño, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el industrial D. Liberato Llausola y Burdeus, vecino de Burriana (Castellón), dueño de un establecimiento de efectos para el envase de frutas en Valencia, por instancia de 30 de Marzo último pretende que por V. E. se declare que el epígrafe 19 de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, creado por Real orden de 10 de Abril último, y comprensivo de la venta por mayor ó menor de materiales ó efectos destinados á la construcción de cajas para envases de frutas comprenda la venta del papel de seda y estaño, alegando que son accesorios complementarios del envase, á los que extienden su acción comercial los establecimientos de esa clase, y cuyo fin no

es otro que facilitar á los especuladores en frutas ó confeccionadores de cajas con destino á la exportación cuantos elementos necesiten para realizar su objeto.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, estimando atendibles las razones expuestas por el solicitante, la índole de la industria y el criterio que sirvió de base á la creación del epígrafe 19 de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, propone á V. E. que proceda declarar que la venta del papel de seda y estaño está comprendida en dicho epígrafe, siempre que se destine á la confección de cajas para envases de frutas y la venta se sujete á lo prevenido en dicho epígrafe. De igual parecer es la Comisión permanente del Consejo.

La Real orden que creó en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, el epígrafe de que se trata, tarifó una industria especial propia en la región de Levante, en la cual se da el nombre de confeccionador de cajas para envases de frutas, no sólo al que arma el envase, sino al que prepara aquella envolviéndola en papel de seda ó estaño ó la acondiciona con capas de serrín ú otras materias para su preservación.

Tales accesorios son, pues, en realidad, parte integrante de esa industria, y, por tanto, deben considerarse comprendidos en el epígrafe que creó la referida Real orden, pues que en él se trató de comprender todos los efectos ó materiales destinados á la construcción de envases para frutas. Mas prohibiéndose en dicho epígrafe la venta de otros géneros ó efectos que no tengan aquél fin, debe consignarse al hacer la declaración que se pretende que la venta de tales accesorios se ha de sujetar á lo prevenido en el referido epígrafe.

Por todo lo expuesto:

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede acceder á lo pretendido por el industrial D. Liberato Llausola en

su instancia de 30 de Mayo último en la forma propuesta á V. E. por la Dirección general de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1908. = Sánchez Bustillo. = Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

Gobierno Civil

Minas.

DON JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Santiago Soupene, vecino de Bilbao, en el dia 17 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otras sustancias con el nombre de «Julia», en término de los pueblos de Villagalijo y San Clemente del Valle, Ayuntamientos de id., lindante á todos vientos con terrenos particulares y del común, designando las diecisiete pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojón situado en el vértice del ángulo ó esquina NO. de la finca ó campo labrantío de Don Eusebio Martínez, junto á la senda para Villagalijo, paraje denominado Pavito ó Paulares, desde él se medirán en dirección SO. 100 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta SE. 600 metros la segunda, desde ésta NE. 300 metros la tercera, al NO. 500 metros la cuarta, al SO. 100 metros la quinta, al NO. 100 metros la sexta, y desde ésta al SO. con 100 metros cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que

oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 18 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 28 de Julio último, ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 18 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido conceder la aprobación del proyecto del Plan de aprovechamiento sicon arreglo á lo prescripto en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de la Real orden de 19 de Septiembre del mismo año, publicando el Plan en el Boletín oficial de la provincia en la forma acostumbrada; reclamando el 10 por 100 de todos los disfrutes que den principio en el corriente año y ateniéndose en lo que respecta á los demás á lo que dispongan, si á ello hubiere lugar, los proyectos de leyes que en la actualidad estén pendientes de deliberación en las Cámaras y tengan relación con lo que afecta á la administración y conservación de los montes públicos que no revisten carácter de interés general, cuidando por la misma razón de no obligar á los Ayuntamientos con rematantes por medio de contratos en aprovechamientos cuya duración pase del año forestal de 1908 á 1909 y lo mismo con respecto á los montes del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusión del Plan de referencia y los pliegos de reglas facultativas que habrá de publicar á continuación de los estados de aquél, debiendo V. S. acusar de todo ello el oportuno recibo.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908 á 1909, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado

Número del Catalogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
173	Acinas.....	Peña Negra y los Valles.....	Acinas.....	Todo el monte.....	Montes exceptuados en concepto
2	Aranda de Duero.....	La Calabaza.....	Aranda.....	3.º y 4.º Cuartel.....	Las leñas por corta de 10 robles secos y poda
52	Atapuerca.....	La Nava.....	Atapuerca.....	Todo el monte.....	»
53	idem.....	La Oncalada.....	idem.....	idem.....	»
54	idem.....	Piedrahita.....	idem.....	idem.....	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Estepar ó comunero.....	Barbadillo y cinco más.....	idem.....	»
196	Cabezón de la Sierra.....	Santiuste.....	Salas, Acinas y Cabezón.....	idem.....	Leñas muertas y estepa.....
56	Cardeñajimeno.....	Monte Alto.....	Cardeñajimeno.....	Los Campillos.....	»
180	Cascajares de la Sierra.....	La Dehesa.....	Cascajares.....	Todo el monte.....	Poda de roble.....
181	Castrillo de la Reina.....	idem.....	Castrillo.....	idem.....	Leñas altas por corta de 25 robles secos
182	Castrovido.....	idem.....	Castrovido.....	Cuesta.....	Leñas muertas y estepa.....
100	Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	Cilleruelo.....	»	Poda de roble.....
131	Condado de Treviño.....	Arriba y Abajo.....	Arana.....	Todo el monte.....	Leñas altas por poda.....
133	idem.....	Coladera.....	Muergas.....	idem.....	Corta de 7 robles secos.....
134	idem.....	El Espinal.....	Treviño.....	idem.....	Idem de 20 id. id.....
135	idem.....	idem.....	San Vicentejo.....	»	»
136	idem.....	El Carrascal.....	San Martin de Zar.....	Barrancal y Llanetos.....	Idem de 10 robles y 25 encinas secas.....
137	idem.....	Gorceta.....	Busto.....	La Lobera.....	Idem de 12 id. y 12 id.....
138	idem.....	Los Hoyos.....	Torre.....	Todo el monte.....	Idem 14 id. secos.....
139	idem.....	La Ladera.....	Pangua.....	Valle.....	Idem 28 id. id.....
140	idem.....	idem.....	San Esteban.....	Todo el monte.....	Idem 20 id. id.....
141	idem.....	El Monte.....	Pedruzo.....	idem.....	Idem 50 id. id.....
143	idem.....	El Robledal.....	Meana.....	idem.....	Idem 40 id. id.....
144	idem.....	Sobrales.....	Burgueta.....	idem.....	Idem 12 id. id.....
145	idem.....	Turrita.....	Lezana.....	idem.....	Idem 16 encinas id.....
146	idem.....	Los Valletes.....	Mesanza.....	idem.....	Idem 14 id. id.....
184	Espinosa de Cervera.....	Entresantos.....	Espinosa.....	idem.....	»
60	Estepar.....	El Censo.....	Estepar.....	Hoyuelos.....	»
151	Fuentecén.....	Pinar.....	Fuentecén.....	Todo el monte.....	»
9	Fuentelcesped.....	La Dehesa.....	Fuentelcesped.....	idem.....	»
9	idem.....	Santa María.....	idem.....	»	»
10	Fuentenebro.....	Carrascada.....	Fuentenebro.....	Todo el monte.....	»
11	idem.....	Carrascal.....	idem.....	idem.....	»
185	Hinojar del Rey.....	Arriba.....	Hinojar.....	idem.....	Leñas altas por corta de 30 encinas secas.....
186	idem.....	El Henar.....	idem.....	idem.....	»
162	Horra (La).....	El Monte.....	La Horra.....	idem.....	»
64	Ibeas de Juarros.....	El Bardal.....	San Millán de Juarros.....	Pico del Aguila hasta la carretera.....	»
240	Junta de Oteo.....	Dehesa.....	Paresotas.....	Todo el monte.....	»
108	Madrigalejo.....	Las Matas.....	Montuenga.....	idem.....	»
14	Milagros.....	Hoyo Grande.....	Milagros.....	La mitad del monte.....	Poda de roble.....
147	Miranda de Ebro.....	El Monte.....	Miranda.....	Todo el monte.....	»
70	Modubar de la Emparedada.....	Despoblado Quintana los Cojos.....	Modubar.....	La Corta.....	»
157	Moradillo de Roa.....	La Mata.....	Moradillo, Aldehorno y La Sequera.....	Todo el monte.....	»
158	Nava de Roa.....	Avellón.....	Nava.....	Cotarro Diego ó Llano del Convento.....	»
16	Peñalba de Castro.....	Montuerta.....	Peñalba.....	Todo el monte.....	Corta de 40 encinas y 40 robles secos.....
109	Peral de Arlanza.....	Frontana.....	Peral.....	La Charla.....	»
188	Pinilla de los Moros.....	La Dehesa.....	Pinilla.....	Matorria.....	»
189	idem.....	Estepar.....	idem.....	»	»
187	idem.....	Campo la Lastra.....	Piedrahita de Muñó.....	Visto Romate.....	»
187	idem.....	Campo la Lastra ó Laguna.....	idem.....	»	»
113	Puentedura.....	Montecillo.....	Puentedura.....	Todo el monte.....	Leñas altas por corta de 140 encinas secas.....
190	Quintanalaria.....	Loma y Sierra.....	Quintanalaria y otros.....	idem.....	»
76	Quintanillas (Las).....	Matapardo.....	Las Quintanillas.....	»	»
227	Rebolledo de la Torre.....	Los Avellanos.....	Castreñas.....	Avellanos.....	»
229	idem.....	La Mata.....	Villela.....	La Mata.....	»
230	idem.....	La Prada ó Dehesa.....	Castreñas.....	»	»
116	Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	Santa Inés.....	Todo el monte.....	»
201	Torrelara.....	Ladera del Torcon.....	Torrelara.....	idem.....	»
202	idem.....	La Sierra.....	idem.....	idem.....	»
203	idem.....	Tras la Aya.....	idem.....	idem.....	»
24	Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.....	Torregalindo.....	idem.....	»
123	Torresandino.....	Carrascal.....	Torresandino.....	Cuartel de las Atalayas.....	»
32	Valdeande.....	Matalaguna.....	Valdeande.....	Todo el monte.....	»
260	Valle de Mena.....	Mazorros.....	Entrambasaguas.....	idem.....	»
261	idem.....	Las Callejas.....	Taranco.....	idem.....	»
262	idem.....	idem.....	Cirión.....	idem.....	»
266	idem.....	Cuesta Hedilla.....	Llano de Mena.....	idem.....	»
268	idem.....	La Dehesa.....	Artieta.....	idem.....	»
269	idem.....	Dehesa.....	Ribota y Caniego.....	idem.....	»
270	idem.....	idem.....	Villasana.....	idem.....	»
272	idem.....	Dehesa de Arriba.....	Cobides.....	idem.....	»
273	idem.....	Lentiscales.....	Viérgol.....	idem.....	»
274	idem.....	La Cepera.....	Presilla.....	idem.....	»
275	idem.....	Mazorro.....	Maltranilla.....	idem.....	»
276	idem.....	Ocejo.....	Hoz de Mena.....	idem.....	»
277	idem.....	Ojeberí.....	Valluerca.....	idem.....	»
278	idem.....	Objuberí.....	Artieta.....	idem.....	»
279	idem.....	La Peña.....	Gijano.....	idem.....	»
281	idem.....	Peñahorada.....	Ribota.....	idem.....	»
282	idem.....	Peña la Serna.....	Ordejón.....	idem.....	»
283	idem.....	Pinilla.....	Caniego.....	idem.....	»
284	idem.....	idem.....	Villanueva.....	idem.....	»

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
de aprovechamiento común.														
1.º de Noviembre á 30 de Abril	160	320	»	»	700	100	195	70	1470	»	»	»	»	1790
Año.....	»	»	200	400	1000	200	200	»	3800	»	»	187'50	187'50	4387'50
1.º de Noviembre á 30 de Abril	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	9	»	»	»	»	9
Año.....	»	»	200	200	300	65	100	35	1625	»	»	»	»	1825
idem.....	»	»	»	»	100	50	100	»	950	»	»	»	»	950
idem.....	150	300	»	»	150	»	50	»	600	»	»	»	»	900
idem.....	25	50	100	150	100	20	40	»	500	»	»	»	»	700
1.º de Noviembre á 30 de Abril	»	»	200	200	400	200	250	50	1475	»	»	»	»	1675
idem.....	100	200	»	»	300	100	60	30	615	»	»	»	»	845
Año.....	100	200	200	400	300	50	30	»	930	»	»	»	»	1530
idem.....	7	14	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	164
idem.....	20	40	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	200
idem.....	»	»	»	»	210	10	10	»	490	»	»	»	»	490
idem.....	»	»	»	»	50	30	10	»	250	»	»	»	»	250
idem.....	35	70	»	»	30	10	20	»	210	»	»	»	»	280
idem.....	24	48	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	68
idem.....	14	28	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	»	148
idem.....	28	56	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	176
idem.....	20	40	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	190
idem.....	50	100	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	300
idem.....	40	80	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	»	160
idem.....	12	24	»	»	30	10	10	»	150	»	»	»	»	174
idem.....	16	16	»	»	10	10	»	»	50	»	»	»	»	66
idem.....	14	28	»	»	80	10	10	»	250	»	»	»	»	278
idem.....	»	»	»	»	200	50	10	»	610	»	»	»	»	610
1.º de Noviembre á 30 de Abril	»	»	100	150	200	»	50	»	350	»	»	»	»	500
Año.....	»	»	»	»	»	»	10	»	60	»	»	»	»	60
idem.....	»	»	»	»	150	20	50	»	660	»	»	»	»	660
idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	100	150	50	»	»	»	100	»	»	»	»	250
idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	»	120
idem.....	30	60	120	240	300	40	30	20	920	»	»	»	»	1220
idem.....	»	»	»	»	200	20	20	»	580	»	»	»	»	580
idem.....	»	»	150	300	400	20	50	»	1160	3460	»	»	3460	4920
idem.....	»	»	»	»	30	»	10	»	120	»	»	»	»	120
idem.....	»	»	»	»	60	20	10	»	240	»	»	»	»	240
idem.....	60	60	»	»	150	»	20	»	420	»	»	»	»	480
idem.....	230	460	»	»	150	12	14	»	420	»	»	»	»	880
idem.....	»	»	600	1200	200	50	15	»	640	»	»	»	»	1840
idem.....	»	»	80	120	150	»	40	»	540	»	»	»	»	660
idem.....	»	»	»	»	750	»	10	»	1560	»	»	»	»	1560
idem.....	»	»	300	600	1000	50	65	»	2540	»	5280	»	5280	8420
idem.....	80	160	»	»	120	30	40	»	570	»	»	»	»	730
idem.....	»	»	250	500	300	20	20	»	780	»	»	»	»	1280
idem.....	50	75	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	541
idem.....	30	45	»	»	80	20	40	6	466	»	»	»	»	511
idem.....	50	75	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	555
idem.....	50	75	»	»	150	20	20	»	480	»	»	»	»	555
idem.....	200	200	100	100	300	50	50	20	1170	»	»	»	»	1470
idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	»	200
idem.....	»	»	200	400	450	4	30	»	1092	»	»	997	997	2489
idem.....	»	»	10	20	30	3	20	»	189	»	»	»	»	209
idem.....	»	»	100	150	100	4	20	»	332	»	»	»	»	482
idem.....	»	»	»	»	100	»	10	»	260	»	»	»	»	260
idem.....	»	»	150	300	300	100	20	»	1020	»	3360	»	3360	4680
idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	»	80
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	»	»	10	»	10	»	80	»	»	»	»	80
idem.....	»	»	»	»	150	5	»	»	315	»	»	»	»	315
idem.....	»	»	400	600	1400	120	80	»	3640	»	»	»	»	4240
idem.....	»	»	»	»	200	50	100	»	1150	»	»	»	»	1150
1.º de Noviembre á 30 de Abril	»	»	20	20	40	»	20	»	100	»	»	»	»	120
idem.....	»	»	28	28	20	»	14	»	62	»	»	»	»	90
idem.....	»	»	»	»	40	»	20	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	2	2	8	3	6	»	3050	»	»	»	»	32'50
idem.....	»	»	6	6	40	»	10	»	70	»	»	»	»	76
idem.....	»	»	»	»	24	12	12	»	78	»	»	»	»	78
idem.....	»	»	80	80	20	»	10	»	50	»	»	»	»	130
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	15	15	40	»	20	»	100	»	»	»	»	115
idem.....	»	»	16	16	10	»	5	»	25	»	»	»	»	41
idem.....	»	»	8	8	»	»	7	»	21	»	»	»	»	29
idem.....	»	»	12	12	»	»	10	»	30	»	»	»	»	42
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	50	»	»	»	»	50
idem.....	»	»	7	7	20	»	20	»	80	»	»	»	»	87
idem.....	»	»	»	»	20	»	5	»	35	»	»	»	»	35
idem.....	»	»	»	»	40	30	10	»	115	»	»	»	»	115
idem.....	»	»	20	20	20	4	10	»	56	»	»	»	»	76
idem.....	»	»	30	30	20	30	»	»	65	»	»	»	»	95
idem.....	»	»	»	»	30	»	8	»	54	»	»	»	»	54

(Continuad.)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado, sobre provisión interina de las Escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los Maestros que aspiren á las vacantes de las Escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas si han servido Escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos; copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira á Escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Burgos 18 de Agosto de 1908.—El Secretario, Julián Lacalle.

Relación que se cita.

- Casanova, mixta, con 375 pesetas.
- Peñalba de Castro, id., 375.
- San Clemente del Valle, id., 375.
- Cerratón de Juarros, id., 375.
- Castildelgado, id., 375.
- Tosantos, id., 375.
- Bañuelos de Bureba, id., 375.
- Rucandio, id., 375.
- Monasterio de Rodilla, niños, 312'50.
- Mozoncillo de Juarros, mixta, 375.
- Quintanaortuño, id., 375.
- Tejada, id., 375.
- Villoviado, id., 375.
- Ogueta, id., 375.
- Santa María Ribarredonda, niños, 312'50.
- Monasterio de la Sierra, mixta, 375.
- Valderías id., 375.
- San Andrés de Montearados, id., 375.
- Quintanas de Valdelucio, id., 375.
- Zarzosa de Riopisuerga, id., 375.
- Pereda, id., 375.
- Huéspedes, id., 375.

Nota.—Se advierte á los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias deben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena con-

ducta y los títulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaría, y certificados originales expedidos por las respectivas Secretarías de las Escuelas Normales, para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra Escuela al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletín presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso, según preceptúa el artículo 19 del Reglamento vigente.

Providencias Judiciales

Cantabrana.

D. Pedro Linage Pereda, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha tramitado un expediente posesorio á instancia de Santos Arnaiz Alonso, por sí y en representación de su esposa Basilisa Alonso Linage, de varias fincas rústicas y urbanas sitas en este término municipal, y entre las cuales una casa, (tres cuartas partes) de la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 6, y la quinta parte de otra en la Plaza Mayor número 3; que la primera linda derecha entrando Manuel y Nicolás Peña, izquierda Gregorio Tamayo y espalda tierra de la misma casa, y la segunda linda derecha entrando Sebastián Peña, izquierda Miguel Prado y espalda tierra de la misma casa, las que, según nota del señor Registrador de la Propiedad del partido, se hallan inscritas á favor de D. Francisco Plácido Alonso Martínez, á quien se cita, llama y emplaza para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á personarse en el expediente y usar de su derecho, si le cabe alguno, en las indicadas fincas, con la advertencia de que si no comparece se mandará inscribir en el Registro de la propiedad del partido á favor de los actores.

Cantabrana 11 de Agosto de 1908. —Pedro Linage.—Por su mandado. —El Secretario, Camerino Zaldivar.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villadiego, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los docu-

mentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de Agosto de 1908.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 7 de Septiembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Septiembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 12 de Agosto de 1908. —El Director, Sánchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para Coruña.

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada de id.
- Paja trillada de trigo.
- Leña.
- Carbón de cok.

Para Lugo.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo.

(Precio por quintal métrico.)

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentesecén, Haza y Fuentesmolinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 y el 59 de las Ordenanzas de la misma, se convoca á Junta general á todos los regantes que la componen para el día 7 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, á fin de verificar la elección de Presidente de dicha Comunidad y la parcial de los vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de riego.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los regantes, en virtud de lo dispuesto en el último de los artículos antes citados.

Adrada 6 de Agosto de 1908.—El Presidente, Manuel Salvador.

Anuncios Particulares

DUROS SEVILLANOS

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5, BURGOS

Casa fundada en el año 1855

Esta casa cambia desde el día de hoy hasta el 23 del actual y sin ningun descuento todos los duros llamados Sevillanos.

Burgos 10 Agosto de 1908. 4-4

En el pueblo de Villaverde Mágina se venden 190 ovejas, 50 corderos, seis carneros sementales y cuatro yeguas preñadas de cuatro años, dos de ellas con rastra mular; la primera es de 7 y media cuartas de alzada; la segunda y tercera de 7 cuartas y 3 dedos, y la última de 7 cuartas. La persona que desee comprar las relacionadas reses, puede tratar con Inocencio García, vecino de dicho pueblo. 1-2

ABONOS MINERALES

Primeras materias, únicas que necesitan los labradores.

SUPERFOSFATOS — AMONÍACOS — POTASAS

EN SACOS PRECINTADOS CON GARANTÍA

Marca extra Saint Gobaint.

Precios de fábrica para los Sindicatos agrícolas de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—BURGOS

2-15

Se arrienda la caza de los montes Escampada y Lora de Orbaneja del Castillo y fincas labrantías, comprendidas dentro del perímetro de los mismos, por término de cinco años, admitiéndose proposiciones hasta el 31 del corriente, las que se dirigirán á D. Dionisio Rodríguez y demás condueños de los expresados montes. 2-4

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, duplicado, pral. 3

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 2

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 3